



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0229-CU-2022**  
**Piura, 19 de mayo de 2022**

**VISTO**

El Expediente N°00043-3602-22-6 de fecha 19 de mayo de 2022, que remite el DR. FRANCISCO JAVIER CRUZ VILCHEZ, Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°0399-CU-2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, se resolvió en el "Artículo 1.- Aprobar, la aplicación del Derecho de Gracia, prescrito en el TUO de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, en los casos excepcionales para aquellos alumnos que solicitan su reingreso a la UNP y que culminan la carrera en el semestre que se les autoriza, previa autorización del Consejo de Facultad " (...)

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0989-R-2021 de fecha 16 de julio de 2021, se resuelve: Artículo Único. -Rectificar, el error material incurrido en la Resolución Rectoral N°0399-CU-2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, conforme se precisa a continuación:

DICE: Artículo 1°. - Aprobar, la aplicación del Derecho de Gracia, prescrito en el TUO de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento del Administrativo General, en los casos excepcionales para aquellos alumnos que solicitan su ingreso a la Universidad Nacional de Piura y que culminen la carrera en el semestre que se les autoriza, previa autorización del Consejo de Facultad.

Debe Decir: Artículo 1°. -Aprobar, La aplicación del Derecho de Gracia, prescrito en el TUO de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento del Administrativo General, en los casos excepcionales para aquellos alumnos que solicitan su ingreso a la Universidad Nacional de Piura y que culminen la carrera en el semestre que se les autoriza, a propuesta de Consejo de Facultad y se eleve a Consejo Universitario para su autorización;

Que, mediante Oficio N°0210-V/2022-UNP-FII.D de fecha 18 de mayo de 2022, que remite el Dr. Francisco Javier Cruz Vilchez, Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, solicita a su despacho disponga la aplicación del acuerdo, adoptado por el Consejo de Facultad en su sesión ordinaria N° 003 del 13 de mayo de 2022 para el reingreso, reubicación en la sede central y asignación de código para los alumnos procedentes de sedes:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CODIGO	SITUACIÓN ACADEMICA	CONDICIÓN
1	CORDOVA VARGAS JEFFREY ALAIN	1812004006	Debe Prácticas y Control por Computadoras. Solicitar Cod. de Piura	APTO
2	HERNANDEZ CATILLO YASMIN MARYLIN	1812011035	Debe 12 Cred. Oblig. 08. No Programados y Elec. que desaprobó. Solicitar Cod. de Piura	APTO
3	NOLE VILLALOBOS HENRY FERNANDO	182009046	Debe Sistema Cliente/Servidos. No Programado. Solicitar Cod. de Piura	APTO
4	SAAVEDRA GONZALES HAROLD	1822012041	Debe Tesis II. Programado. Solicitar Cod. de Piura	APTO
5	TORPOCO OTIVO ANGUI FABIOLA	1822011011	Debe Control de Calidad Agroindustrial. Programado. Solicitar Cod. de Piura	APTO

Así mismo el reingreso de los siguientes alumnos de la sede central:

6	DE LAMA REVOLLEDO EDINZON ALFREDO	0512010074	Debe 17 Cred. No Programado sistema cliente servidor	APTO
7	RUIZ CANESSA ROGGER RENZO	0502001078	Debe Simulación de Sistemas. Programado	APTO

Que, mediante Oficio N° 207-D-FII-UNP-22 de fecha 18 de mayo de 2022, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial, se dirige al Sr. Rector de la UNP, con la finalidad de transcribirle el siguiente acuerdo,





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0229-CU-2022 Piura, 19 de mayo de 2022

adoptado con el Consejo de Facultad en su sesión Ordinaria N° 003 del 13 de mayo del 2022 y que a la letra dice:

“APROBAR EL INFORME N° 001-CA.FII-UNP-22 DE LA COMISIÓN ACADEMICA Y APLICAR LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°399-CU-2020 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2020 PARA AQUELLOS ALUMNOS QUE FINALIZAN SU CARRERA EN EL SEMESTRE ACADÉMICO 2022-1”

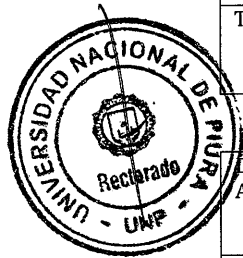
Que, mediante Oficio N° 002/V-SA-FII-UNP-22 de fecha 18 de mayo de 2022, el Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería Industrial, hace llegar anexo al presente, el informe del Departamento de Registro y Matricula de la FII, con respecto al documento N° 01-CA-FII-UNP-22, remitido por la Comisión Académica, referente a las solicitudes de ex alumnos que solicitan reingreso a la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura;

Que, con Informe N°047-2022-DPAD-OCRCA-UNP de fecha 31 de mayo de 2022, la Especialista en Procesamiento Automático de Datos de la Unidad de Gestión Académica, remite el informe detallado de alumnos Proedunp Sullana, Facultad de Ingeniería Industrial, dado que según acuerdo de Consejo de Facultad están autorizando su reingreso y reubicación.

### REPORTE DE SITUACIÓN ACADÉMICA

APELLIDOS Y NOMBRES	FACULTAD Y SEDE	SEMESTRES NO ESTUDIADOS	CRÉDITOS	OBSERVACIÓN
Córdova Vargas Jeffrey Alain	F.II/Sullana	Del 2010-1 hasta el 2021-2 (24)	217	02 Cursos
Hernández Catillo Yasmin Marylin	F.II/Sullana	2016-1/2016-2/2017-1/2017-2/2018-1/2018-2/2020-1/2020-2/2021-1/2021-2 (10)	214	03 Cursos
Nole Villalobos Henry Fernando	F.II/Sullana	2012-1 y del 2017-1 hasta el 2021-2 (11)	212	01 Curso
Saavedra Gonzales Harold	F.II/Sullana	Del 2018-1 hasta el 2021-2 (08)	214	01 Curso
Torpoco Otivo Angui Fabiola	F.II/Sullana	2016-2/2017-1/2017-2/2018-1/2019-1/2019-2/2020-1/2020-2/2021-1/2021-2 (10)	214	01 Curso
Alumnos FII/Sede Central				
De Lama Revolledo Edinzon Alfredo	F.II	Del 2017-2 hasta el 2021-2 (09)	208	04 Cursos
Ruiz Canessa Rogger Renzo	F.II	2003-1/2005-2/2006-2/2008-2/2009-1/2009-2/2010-1/2010-2/2011-1/2011-2 y del 2016-2 hasta el 2021-2 (31)	211	01 Curso

Que, mediante Oficio N° 293-2022-UNP-VRACAD-OCRCA de fecha 01 de junio de 2022, el jefe de la Oficina Central de Registro y Coordinación Académica, remite Informe N°047-2022-DPAD-OCRCA-UNP de fecha 31 de mayo de 2022, sobre información de la situación académica de alumnos de PROEDUNP-SULLANA y la Facultad de Ingeniería Industrial;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0229-CU-2022 Piura, 19 de mayo de 2022

Que, mediante Oficio N° 456-VRACAD.-UNP-2022 de fecha 01 de junio de 2022, remite lo actuado en relación al acuerdo de Consejo de Facultad de Ingeniería Industrial, descrito en Oficio N° 0210-V/2022-UNP-FII.D, que aprueba expediente de reingreso de: Córdova Vargas Jeffrey, Hernández Castillo Yasmin, Nole Villalobos Henry, Saavedra Gonzales Harold, Torpoco Otivo Angui Fabiola, De Lama Revolledo Edinzon y Ruiz Canessa Roger, a fin de que pase Consejo Universitario para su determinación en esa instancia;

Que, al respecto la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N°27444, establece en su Art. IV, los Principios del Procedimiento Administrativo” 1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, que, en ese sentido, la Ley 30220 - Ley Universitaria, establece principios rectores que rigen a toda Institución de Educación Superior, entre los que podemos citar: Artículo 5. Principios: La Universidades se rigen por los siguientes principios: 5.14 El interés superior del estudiante. Artículo 7. Funciones de las Universidades: Son funciones de la Universidad: 7.1 Formación Profesional 7.4 Educación Continua 7.5 Contribución al desarrollo humano;

Que, asimismo, el Artículo 65° del mismo cuerpo legal (Ley Universitaria 3220), señala: "Las atribuciones de los Vicerrectores se determinan en función de sus áreas de competencia y, en concordancia con las directivas impartidas por el Rector. Deben tener como mínimo las siguientes: Art. 65.1. Vicerrector Académico: 65.1.1. Dirigir y ejecutar la política General de formación académica en la Universidad 65.1.2. Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la Universidad";

Que, el numeral 59.14 del artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, reconoce como atribución del Consejo Universitario el conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias.

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria Virtual N°03 de fecha 19 de mayo de 2022 y a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** -AUTORIZAR, a los alumnos que se detallan en cuadro de la Facultad de Ingeniería Industrial del Programa Especial Descentralizado de la Universidad Nacional de Piura (PROEDUNP) – Sede Sullana y Sede Central; para que continúen y culminen sus estudios en la Sede Principal de Piura, según lo informado mediante Informe N° 047-2022-DPAD-OCRCA-UNP y Oficio N° 293-2022-UNP-VRACAD.-OCRCA.

APELLIDOS Y NOMBRES	FACULTAD Y SEDE	SEMESTRES NO ESTUDIADOS	CRÉDITOS	OBSERVACIÓN
Córdova Vargas Jeffrey Alain	F.II/Sullana	Del 2010-1 hasta el 2021-2 (24)	217	02 Cursos
Hernández Catillo Yasmin Marylin	F.II/Sullana	2016-1/2016-2/2017-1/2017-2/2018-1/2018-2/2020-1/2020-2/2021-1/2021-2 (10)	214	03 Cursos
Nole Villalobos Henry Fernando	F.II/Sullana	2012-1 y del 2017-1 hasta el 2021-2 (11)	212	01 Curso
Saavedra Gonzales Harold	F.II/Sullana	Del 2018-1 hasta el 2021-2 (08)	214	01 Curso
Torpoco Otivo Angui Fabiola	F.II/Sullana	2016-2/2017-1/2017-2/2018-1/2019-1/2019-2/2020-1/2020-2/2021-1/2021-2 (10)	214	01 Curso

Alumnos FII/Sede Central





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0229-CU-2022**  
**Piura, 19 de mayo de 2022**

De Lama Revollo Edinzon Alfredo	F.II	Del 2017-2 hasta el 2021-2 (09)	208	04 Cursos
Ruiz Canessa Rogger Renzo	F.II	2003-1/2005-2/2006-2/2008- 2/2009-1/2009-2/2010- 1/2010-2/2011-1/2011-2 y del 2016-2 hasta el 2021-2 (31)	211	01 Curso

**ARTÍCULO 2°.** -AUTORIZAR, a la Unidad de Registros Académicos a realizar los procedimientos que correspondan para que su documentación académica obtenida de los PROEDUNP - SULLANA, según corresponda, se registre en la Sede Central de Piura.

**ARTÍCULO 3°.** -DISPONER, la asignación de las tasas educativas que corresponden a la Sede Central de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,VR.ACAD,FI,OCRCA,INT(7)ARCHIVO(2)  
13 copias/RMRA

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
-----  
Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)

  
  
Lic. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL